



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Jesús Antonio Roldan Muñeton
Demandado	Gabriela Rocío Cartagena Evans
Radicación	50001 31 10 003 2016 00382 00
Asunto	Acepta el desistimiento
Fecha de la providencia	Junio veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 70, este despacho DISPONE,

*Acepta el desistimiento que de las pretensiones hace la demandante a través del escrito que aparece a folio 66 al 68, (Art. 314 CGP).

*En consecuencia se declara terminado el proceso.

*Se ordena el levantamiento de medidas cautelares, líbrese el correspondiente oficio.

*No se condena en costas, en aplicación a lo normado en el artículo 365 numeral 8 del Código General del Proceso.

*Archívense las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE,

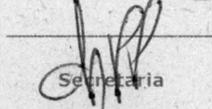

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

79 Del **28 JUN 2017**


Secretaria